

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/3/2019
13	FEBRERO	2019		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
GID-970310-181

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
PROLONGACIÓN AVENIDA SAN ANTONIO NÚMERO 133, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 01180, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:

TELEFAX:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
ROBERTO ELÍAS DE LA VEGA MORENO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
INSTRUMENTO NÚMERO 48,089, LIBRO 1,189, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2013, DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRÓN PELAYO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 186 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:
3362 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

SUBGIRO COMERCIAL:

PLACAS PARA IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

ÓRGANO USUARIO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):

ACUERDO: 007/2019

ACTA EXTRAORDINARIA: 003/2019 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019

CA-00004-2019

LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-001-2019

ESTATAL

FALLO: 12/02/2019

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 003/2019

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):

PARTIDA PRESUPUESTAL:

CORRIENTE

INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL

126-010701010202-11010101-22000007000000L-3362-5100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
21	02	19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este Instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este Instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este Instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

FECHA DE ELABORACIÓN			ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CS/3/2019		
13	FEBRERO	2019	OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PLACAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PLACAS DE TRANSPORTE PARA AMBULANCIA Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PLACAS DE POLICÍA.			
DURACIÓN DEL SERVICIO: SERA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SERIES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.)						
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERA EN EL ALMACEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO SITA EN AV. GUSTAVO BAZ PRADA NO. 2160 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54060						
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$ 8'744,307.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N. I.V.A INCLUIDO).						
FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.						
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO						
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARA A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 753,819.57 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 57/100 M.N. SIN I.V.A.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-001-2019.						
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.						


ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO ANEXO UNO-A	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO OBSERVACIONES DEL SERVICIO	ANEXO DOS	COSTO DEL SERVICIO
--------------------------	---	-----------	--------------------

OBSERVACIONES

GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-001-2019, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS									
 I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	<div style="background-color: gray; height: 50px; width: 100%;"></div> GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.									
<p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21</td> <td>02</td> <td>19</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	21	02	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
21	02	19								

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el Importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/3/2019
13	FEBRERO	2019		

3362030001-001 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PLACAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

CANTIDAD: 31,500 JUEGOS

ESPECIFICACIONES:

DIMENSIONES DE LA PLACA:

LAS PLACAS DEBEN SER RECTANGULARES DE 300 MILÍMETROS DE LARGO X 150 MILÍMETROS DE ANCHO, CON ESQUINAS REDONDEADAS CON RADIO DE 14 MILÍMETROS, CADA PLACA DEBE LLEVAR UNA PERFORACIÓN DE 3 MILÍMETROS DE DIÁMETRO EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA A 13 MILÍMETROS DE LA PERIFERIA, DESTINADA AL SELLO DE ALUMINIO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT).

LAS PLACAS DEBEN LLEVAR CUATRO RANURAS PARA SUJECCIÓN DE 20 MILÍMETROS DE LARGO POR 6 MILÍMETROS DE ANCHO Y PUNTAS REDONDEADAS DE 3 MILÍMETROS DE RADIO, DICHAS RANURAS PRINCIPIARÁN A 50 MILÍMETROS DE LOS BORDES LATERALES Y A 10 MILÍMETROS DEL BORDE SUPERIOR E INFERIOR DE LA PLACA RESPECTIVAMENTE.

EL CORDÓN PERIMETRAL DE LAS PLACAS SERÁ EN BAJO RELIEVE (TIPO CHAROLA) CON UNA CEJA EXTERIOR DE 3 MILÍMETROS EN TODO EL PERÍMETRO DE LA PLACA. LOS CARACTERES DE IDENTIFICACIÓN, LETRAS Y DÍGITOS DEBEN SER EN ALTO RELIEVE DE 2 MILÍMETROS Y SE SUJETARÁN A LOS PATRONES DISEÑADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001- SCT-2-2016.

MATERIALES DE LA PLACA:

LAS PLACAS SE FABRICARÁN EN LÁMINA DE ALUMINIO CON UNA COMPOSICIÓN 5005-H14 Y CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.660 MILÍMETROS (0.026 PULGADAS) Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA DIRECTRIZ ASTM-B-209-81.

LAS PLACAS LLEVARÁN ADHERIDA EN TODA SU SUPERFICIE UNA PELÍCULA REFLEJANTE MEDIANTE UN ADHESIVO ACRÍLICO DE TIPO PERMANENTE, LA TEXTURA REFLEJANTE DEL TIPO DE MICROESFERA ENCAPSULADA CON SUPERFICIE LISA Y ÁNGULO DE REFLEXIÓN ABIERTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS MANTENGAN SU ACCIÓN REFLEJANTE EN TODAS LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y A LOS RAYOS DE LUZ INCIDENTES A UN ÁNGULO NO MENOR DE 70 GRADOS CON RELACIÓN A LA PERPENDICULAR DE LA SUPERFICIE EXPUESTA, ASÍ COMO LA FLEXIBILIDAD Y DURABILIDAD DE LA MISMA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A TRES AÑOS.

LA PELÍCULA REFLEJANTE DEBE LLEVAR DOS SELLOS GRABADOS DE SEGURIDAD UNIDIRECCIONAL DE ALTA RESOLUCIÓN QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDERÁ A LAS SIGLAS SCT Y EL SEGUNDO EL NÚMERO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.

DISEÑO DE LA PLACA:

LAS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE ACUERDO CON EL TIPO DE SERVICIO CONTIENEN GUIONES DE SEPARACIÓN ENTRE CARACTERES Y DÍGITOS. Y SUS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE ACUERDO CON EL TIPO DE SERVICIO QUE SE INDICAN EN LAS FIGURAS (APÉNDICE A NORMATIVO) DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001- SCT-2-2016. EL DISEÑO DEBERÁ SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL DICTAMEN TÉCNICO QUE PARA TAL EFECTO EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOTECNIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AL CENTRO DE LA PLACA, UNA IMAGEN FLOTANTE EN TERCERA DIMENSIÓN, CONSISTENTE EN DOS ONDAS CADA UNA COLOCADA EN UNA DIMENSIÓN DIFERENTE, COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD ADICIONALES.

AL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ LLEVAR GRABADAS EN LAS CAPAS MÁS PROFUNDAS DE LA LÁMINA REFLECTIVA LOS LOGOTIPOS DE LA SCT, QUE SOLO SON VISTAS DESDE UN ÁNGULO DETERMINADO, A LA DERECHA DE LA PLACA OTRA HILERA CONTINUA CON EL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE NO SE PUEDEN ELIMINAR POR MEDIOS QUÍMICOS O FÍSICOS DE LAS PLACAS ACABADAS SIN DAÑAR DE FORMA IRREPARABLE LA PELÍCULA REFLECTIVA, DE ACUERDO CON LO QUE DICTA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016. A LA IZQUIERDA DE LA PLACA OTRA HILERA CONTINUA CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLACA:

FONDO BLANCO. CARACTERES VERDES. EN LA PARTE SUPERIOR AL CENTRO DE LA PLACA LLEVA COMO FONDO IMPRESO SOBRE LA TEXTURA REFLEJANTE, EL LOGOTIPO "EDOMEX, DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES".

EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE LA PLACA LLEVA IMPRESO EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 20 X 20 MM. EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DEBERÁ ESTAR IMPRESO TANTO EN LAS PLACAS COMO EN LA CALCOMANÍA.

EL ESTÁNDAR PARA ESTE CÓDIGO DEBE CUMPLIR CON LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD NECESARIA, Y CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- EL CÓDIGO DEBERÁ SER IMPRESO EN EL MATERIAL REFLEJANTE DE LA PLACA.
- EL CÓDIGO DEBERÁ SER IMPRESO CON TINTAS MONOCROMÁTICAS DE ALTO CONTRASTE.
- QUE NO SE PUEDA REPRODUCIR POR NINGÚN MEDIO CONVENCIONAL, FOTOCOPIADO, IMPRESORAS CONVENCIONALES.
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR POR MEDIO DE UN SCANNER U OTROS MEDIOS DIGITALES (EN CASO DE MEDIDAS ÓPTICAS).
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR A TRAVÉS DEL USO DE LECTOR/GRABADOR.
- QUE NO PERMITA RETRO INGENIERÍA ALGUNA.
- QUE NO VARIÉ LINEALMENTE CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉL, ES DECIR, QUE LOS ELEMENTOS DE DOS PLACAS Y DOCUMENTOS DEL MISMO VEHÍCULO NO SEAN SIMILARES
- QUE SU LECTURA SE TENGA QUE LLEVAR A CABO CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS, DE ALTA SEGURIDAD Y RESISTENCIA.
- QUE NO PERMITAN QUE LOS ALGORITMOS DE LECTURA Y DECODIFICACIÓN SEAN EXTRAÍDOS DEL MISMO, CADA PLACA Y DOCUMENTO DEBERÁ CONTAR CON UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE ALTA SEGURIDAD.
- NO SERÁ UNA VARIANTE DE UN CÓDIGO O MECANISMO COMERCIAL SINO UN DISPOSITIVO DISEÑADO EXPROFESO PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD.
- LA APLICACIÓN DE LECTURA DE ESTE CÓDIGO DEBE SER COMPATIBLE CON EL CÓDIGO UTILIZADO ACTUALMENTE.

ADEMÁS DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- SERIE DE LA PLACA,
- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA,
- RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE,
- NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE PLACAS Y CALCOMANÍAS,
- TIPO DEL DOCUMENTO,
- LOTE DE FABRICACIÓN,
- TIPO DE SERVICIO,
- VIGENCIA,
- AÑO DE FABRICACIÓN.

EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA LLEVA IMPRESO LA LETRA F PARA LA PLACA FRONTAL Y LA LETRA T PARA LA PLACA TRASERA EN DIFERENTE COLOR CADA UNA.

EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LA PLACA LLEVA EL ESCUDO DEL ESTADO DE MÉXICO EN BLANCO Y NEGRO.

EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DE LA PLACA LLEVA IMPRESO EL ESCUDO NACIONAL EN COLOR NEGRO.

EN LA PARTE INFERIOR AL CENTRO DE LA PLACA POR ARRIBA DEL OJAL DE SUJECCIÓN LLEVA UNA PLECA EN LOS COLORES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, CON LA LEYENDA "TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL", "TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS", "TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN SERVICIO MIXTO CARGA", "TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN SERVICIO A LA POBLACIÓN", "TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN GRÚA", "TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS ESPECIALIZADO" (SEGÚN SEA EL CASO):

A) TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL Y TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS

- REGIÓN I: PANTONE 2767C AZUL
- REGIÓN II: PANTONE 3105C AZUL
- REGIÓN III: PANTONE 375C VERDE
- REGIÓN IV: PANTONE 2587C MORADO
- REGIÓN V: PANTONE 1505C NARANJA
- REGIÓN VI: PANTONE 710C ROSA
- REGIÓN VII: PANTONE 364C VERDE
- REGIÓN VIII: PANTONE 2627C MORADO
- REGIÓN IX: PANTONE 153C NARANJA
- REGIÓN X: PANTONE 2985C AZUL
- REGIÓN XI: PANTONE 1817C ROJO
- REGIÓN XII: PANTONE 350C VERDE

B) TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN SERVICIO A LA POBLACIÓN

- PANTONE 286C AZUL

C) TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS ESPECIALIZADO

- PANTONE 318C AZUL

D) TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN GRÚA

- PANTONE 4625C CAFE

E) TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN SERVICIO MIXTO CARGA

- PANTONE 032C ROJO

PARA LA PLACA DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL Y TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA A UN COSTADO DEL ESCUDO NACIONAL LLEVA IMPRESO UNA PLECA EN EL MISMO COLOR QUE CARACTERIZA A CADA REGIÓN, CON EL NÚMERO DE LA REGIÓN, EN NUMERACIÓN ROMANA.

CALCOMANÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL, AUTOBÚS Y CAMIÓN.

DIMENSIONES DE LA CALCOMANÍA:

LAS CALCOMANÍAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO SERÁN RECTANGULARES DE 180 MILÍMETROS DE LARGO X 75 MILÍMETROS DE ANCHO, CON ESQUINAS REDONDEADAS.

LOS CARACTERES DE IDENTIFICACIÓN, LETRAS Y DÍGITOS DEBEN SER DE 35 MILÍMETROS DE ALTO Y 15 MILÍMETROS DE ANCHO CON UN ANCHO DE RASGO DE 3 MILÍMETROS, SUJETÁNDOSE A LOS PATRONES DISEÑADOS PARA EL EFECTO POR LA SCT, (APÉNDICE A NORMATIVO) DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.

DISEÑO DE LA CALCOMANÍA:

LAS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE ACUERDO CON EL TIPO DE SERVICIO CONTIENEN GUIONES DE SEPARACIÓN ENTRE CARACTERES Y DÍGITOS.

MATERIALES DE LA CALCOMANÍA:

LAS CALCOMANÍAS SE FABRICARÁN EN MATERIAL DE TEXTURA REFLEJANTE CON ADHESIVO EN LA PARTE FRONTAL DE TIPO PERMANENTE. EL MATERIAL DEBE DE CONTAR CON HILERAS VERTICALES DE SELLOS GRABADOS DE SEGURIDAD UNIDIRECCIONAL DE ALTA RESOLUCIÓN CON EL LOGOTIPO DE LA SCT AL CENTRO, UNA HILERA VERTICAL EN EL COSTADO DERECHO DE LA CALCOMANÍA EL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA, UNA HILERA VERTICAL EN EL COSTADO IZQUIERDO CON LOS ESCUDOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001- SCT-2-2016.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA:

FONDO BLANCO, CARACTERES VERDES, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CALCOMANÍA AL CENTRO LLEVA EL LOGOTIPO "EDOMEX, DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES".

EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ANTES DEL CUADRO RESTRICTIVO LLEVA EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 15 X 15 MM EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, JUNTO AL COLOR DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA (CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD Y CONTENIDO QUE EL DE LAS PLACAS).

EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA LLEVA EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DE LA CALCOMANÍA LLEVA EL ESCUDO NACIONAL EN BLANCO Y NEGRO.

EN EL COSTADO DERECHO DE LA CALCOMANÍA LLEVA UN RECUADRO DE 21 MILÍMETROS POR 67 MILÍMETROS CON EL COLOR RESTRICTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA. EN TODA LA PERIFERIA DE LA CALCOMANÍA LLEVA UNA GRAFILA EN COLOR NEGRO.

EL DISEÑO DE LAS PLACAS Y DE LA CALCOMANÍA SE DEBE SUJETAR ESTRICTAMENTE AL DICTAMEN TÉCNICO QUE PARA TAL EFECTO EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOTECNIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3362030010-001 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PLACAS DE TRANSPORTE PARA AMBULANCIA

CANTIDAD: 500 JUEGOS

ESPECIFICACIONES:

DIMENSIONES DE LA PLACA:

LAS PLACAS PARA AMBULANCIA DEBEN SER RECTANGULARES DE 300 MILÍMETROS DE LARGO X 150 MILÍMETROS DE ANCHO, CON ESQUINAS REDONDEADAS CON RADIO DE 14 MILÍMETROS, CADA PLACA DEBE LLEVAR UNA PERFORACIÓN DE 3 MILÍMETROS DE DIÁMETRO EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA A 13 MILÍMETROS DE LA PERIFERIA, DESTINADA AL SELLO DE ALUMINIO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT).

LAS PLACAS LLEVARÁN CUATRO RANURAS PARA SUJECIÓN DE 20 MILÍMETROS DE LARGO POR 6 MILÍMETROS DE ANCHO Y PUNTAS REDONDEADAS DE 3 MILÍMETROS DE RADIO, DICHAS RANURAS PRINCIPIARÁN A 50 MILÍMETROS DE LOS BORDES LATERALES Y A 10 MILÍMETROS DEL BORDE SUPERIOR E INFERIOR DE LA PLACA RESPECTIVAMENTE.



EL CORDÓN PERIMETRAL DE LAS PLACAS SERÁ EN BAJO RELIEVE (TIPO CHAROLA) CON UNA CEJA EXTERIOR DE 3 MILÍMETROS EN TODO EL PERÍMETRO DE LA PLACA.

LOS CARACTERES DE IDENTIFICACIÓN, LETRAS Y DÍGITOS DEBEN SER EN ALTO RELIEVE DE 2 MILÍMETROS Y SE SUJETARAN A LOS PATRONES DISEÑADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001- SCT-2-2016.

DISEÑO DE LA PLACA:

LAS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE ACUERDO CON EL TIPO DE SERVICIO CONTIENEN GUIONES DE SEPARACIÓN ENTRE CARACTERES Y DÍGITOS, SUS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DEBE SER ACUERDO CON EL TIPO DE SERVICIO QUE SE INDICAN EN LA FIGURA 34 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.

LAS PLACAS LLEVARAN ADHERIDA EN TODA SU SUPERFICIE UNA PELÍCULA REFLEJANTE MEDIANTE UN ADHESIVO ACRÍLICO DE TIPO PERMANENTE, LA TEXTURA REFLEJANTE DEL TIPO DE MICROESFERA ENCAPSULADA CON SUPERFICIE LISA Y ÁNGULO DE REFLEXIÓN ABIERTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS MANTENGAN SU ACCIÓN REFLEJANTE EN TODAS LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y A LOS RAYOS DE LUZ INCIDENTES A UN ÁNGULO NO MENOR DE 70 GRADOS CON RELACIÓN A LA PERPENDICULAR DE LA SUPERFICIE EXPUESTA, ASÍ COMO LA FLEXIBILIDAD Y DURABILIDAD DE LA MISMA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A TRES AÑOS.

AL CENTRO DE LA PLACA DEBE LLEVAR UNA IMAGEN FLOTANTE EN TERCERA DIMENSIÓN CONSISTENTE EN DOS ONDAS CADA UNA COLOCADA EN UNA DIMENSIÓN DIFERENTE, COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD ADICIONALES.

AL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ LLEVAR GRABADAS EN LAS CAPAS MÁS PROFUNDAS DE LA LÁMINA REFLECTIVA LOS LOGOTIPOS DE LA SCT, QUE SOLO SON VISTAS DESDE UN ÁNGULO DETERMINADO, A LA DERECHA DE LA PLACA OTRA HILERA CONTINUA CON EL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE NO SE PUEDEN ELIMINAR POR MEDIOS QUÍMICOS O FÍSICOS DE LAS PLACAS ACABADAS SIN DAÑAR DE FORMA IRREPARABLE LA PELÍCULA REFLECTIVA, DE ACUERDO CON LO QUE DICTA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016. A LA IZQUIERDA DE LA PLACA OTRA HILERA CONTINUA CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS:

FONDO BLANCO. CARACTERES ROJOS. EN LA PARTE SUPERIOR AL CENTRO DE LA PLACA LLEVA COMO FONDO IMPRESO SOBRE LA TEXTURA REFLEJANTE, EL LOGOTIPO "EDOMEX, DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES".

EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE LA PLACA LLEVA IMPRESO EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 20 X 20 MM. EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DEBERÁ ESTAR IMPRESO TANTO EN LAS PLACAS COMO EN LA CALCOMANÍA.

EL ESTÁNDAR PARA ESTE CÓDIGO DEBE CUMPLIR CON LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD NECESARIA, Y CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- EL CÓDIGO DEBERÁ SER IMPRESO EN EL MATERIAL REFLEJANTE DE LA PLACA.
- EL CÓDIGO DEBERÁ SER IMPRESO CON TINTAS MONOCROMÁTICAS DE ALTO CONTRASTE.
- QUE NO SE PUEDA REPRODUCIR POR NINGÚN MEDIO CONVENCIONAL, FOTOCOPIADO, IMPRESORAS CONVENCIONALES.
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR POR MEDIO DE UN SCANNER U OTROS MEDIOS DIGITALES (EN CASO DE MEDIDAS ÓPTICAS).
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR A TRAVÉS DEL USO DE LECTOR/GRABADOR.
- QUE NO PERMITA RETRO INGENIERÍA ALGUNA.
- QUE NO VARIÉ LINEALMENTE CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉL, ES DECIR, QUE LOS ELEMENTOS DE DOS PLACAS Y DOCUMENTOS DEL MISMO VEHÍCULO NO SEAN SIMILARES
- QUE SU LECTURA SE TENGA QUE LLEVAR A CABO CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS, DE ALTA SEGURIDAD Y RESISTENCIA.
- QUE NO PERMITAN QUE LOS ALGORITMOS DE LECTURA Y DECODIFICACIÓN SEAN EXTRAÍDOS DEL MISMO, CADA PLACA Y DOCUMENTO DEBERÁ CONTAR CON UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE ALTA SEGURIDAD.
- NO SERÁ UNA VARIANTE DE UN CÓDIGO O MECANISMO COMERCIAL SINO UN DISPOSITIVO DISEÑADO EXPRESAMENTE PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD.
- LA APLICACIÓN DE LECTURA DE ESTE CÓDIGO DEBE SER COMPATIBLE CON EL CÓDIGO UTILIZADO ACTUALMENTE.

ADEMÁS DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- SERIE DE LA PLACA,
- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA,
- RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE,
- NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE PLACAS Y CALCOMANÍAS,
- TIPO DEL DOCUMENTO,
- LOTE DE FABRICACIÓN,
- TIPO DE SERVICIO,
- VIGENCIA,
- AÑO DE FABRICACIÓN.

EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA LLEVA IMPRESO LA LETRA F PARA LA PLACA FRONTAL Y LA LETRA T PARA LA PLACA TRASERA EN DIFERENTE COLOR CADA UNA. EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LA PLACA LLEVA EL ESCUDO DEL ESTADO DE MÉXICO EN COLOR NEGRO. EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DE LA PLACA LLEVA IMPRESO EL ESCUDO NACIONAL EN COLOR NEGRO. EN LA PARTE INFERIOR AL CENTRO DE LA PLACA POR ARRIBA DEL OJAL DE SUJECCIÓN LLEVA UNA PLECA EN COLOR PANTONE ROSA 7416 C CON LA LEYENDA "AMBULANCIA" EN COLOR BLANCO.

CALCOMANÍA DE AMBULANCIA.

DIMENSIONES DE LA CALCOMANÍA:

LAS CALCOMANÍAS SERÁN RECTANGULARES DE 180 MILÍMETROS DE LARGO X 75 MILÍMETROS DE ANCHO, CON ESQUINAS REDONDEADAS. LOS CARACTERES DE IDENTIFICACIÓN, LETRAS Y DÍGITOS DEBEN SER DE 35 MILÍMETROS DE ALTO Y 15 MILÍMETROS DE ANCHO CON UN ANCHO DE RASGO DE 3 MILÍMETROS, SUJETÁNDOSE A LOS PATRONES DISEÑADOS PARA EL EFECTO POR LA SCT, (APÉNDICE A NORMATIVO) DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.

DISEÑO DE LA CALCOMANÍA:

LAS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE ACUERDO CON EL TIPO DE SERVICIO CONTIENEN GUIONES DE SEPARACIÓN ENTRE CARACTERES Y DÍGITOS.

MATERIALES DE LA CALCOMANÍA:

LAS CALCOMANÍAS SE FABRICARÁN EN MATERIAL DE TEXTURA REFLEJANTE CON ADHESIVO EN LA PARTE FRONTAL DE TIPO PERMANENTE. EL MATERIAL DEBE DE CONTAR CON HILERAS VERTICALES DE SELLOS GRABADOS DE SEGURIDAD UNIDIRECCIONAL DE ALTA RESOLUCIÓN CON EL LOGOTIPO DE LA SCT AL CENTRO, UNA HILERA VERTICAL EN EL COSTADO DERECHO DE LA CALCOMANÍA EL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA, UNA HILERA VERTICAL EN EL COSTADO IZQUIERDO CON LOS ESCUDOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001- SCT-2-2016.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA:

FONDO BLANCO, CARACTERES ROJOS, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CALCOMANÍA AL CENTRO LLEVA EL LOGOTIPO "EDOMEX, DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES".

EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ANTES DEL CUADRO RESTRICTIVO LLEVA EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 15 X 15 MM EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, JUNTO AL COLOR DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA (CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD Y CONTENIDO QUE EL DE LAS PLACAS).

EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA LLEVA EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DE LA CALCOMANÍA LLEVA EL ESCUDO NACIONAL EN BLANCO Y NEGRO.

EN EL COSTADO DERECHO DE LA CALCOMANÍA LLEVA UN RECUADRO DE 21 MILÍMETROS POR 67 MILÍMETROS CON EL COLOR RESTRICTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA. EN TODA LA PERIFERIA DE LA CALCOMANÍA LLEVA UNA GRAFILA EN COLOR NEGRO.

EL DISEÑO DE LAS PLACAS Y DE LA CALCOMANÍA SE DEBE SUJETAR ESTRICTAMENTE AL DICTAMEN TÉCNICO QUE PARA TAL EFECTO EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOTECNIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3362030011-001SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PLACAS DE POLICÍA

CANTIDAD: 700 JUEGOS

ESPECIFICACIONES:

DIMENSIONES DE LA PLACA:

LAS PLACAS DE POLICÍA DEBEN SER RECTANGULARES DE 300 MILÍMETROS DE LARGO X 150 MILÍMETROS DE ANCHO, CON ESQUINAS REDONDEADAS CON RADIO DE 14 MILÍMETROS, CADA PLACA DEBE LLEVAR UNA PERFORACIÓN DE 3 MILÍMETROS DE DIÁMETRO EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA A 13 MILÍMETROS DE LA PERIFERIA, DESTINADA AL SELLO DE ALUMINIO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT).

LAS PLACAS LLEVARÁN CUATRO RANURAS PARA SUJECCIÓN DE 20 MILÍMETROS DE LARGO POR 6 MILÍMETROS DE ANCHO Y PUNTAS REDONDEADAS DE 3 MILÍMETROS DE RADIO, DICHAS RANURAS PRINCIPIARÁN A 50 MILÍMETROS DE LOS BORDES LATERALES Y A 10 MILÍMETROS DEL BORDE SUPERIOR E INFERIOR DE LA PLACA RESPECTIVAMENTE.

EL CORDÓN PERIMETRAL DE LAS PLACAS SERÁ EN BAJO RELIEVE (TIPO CHAROLA) CON UNA CEJA EXTERIOR DE 3 MILÍMETROS EN TODO EL PERÍMETRO DE LA PLACA. LOS CARACTERES DE IDENTIFICACIÓN, LETRAS Y DÍGITOS DEBEN SER EN ALTO RELIEVE DE 2 MILÍMETROS

Y SE SUJETARAN A LOS PATRONES DISEÑADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001- SCT-2-2016.

DISEÑO DE LA PLACA:

LAS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE ACUERDO CON EL TIPO DE SERVICIO CONTIENEN GUIONES DE SEPARACIÓN ENTRE CARACTERES Y DÍGITOS, SUS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DEBE SER ACUERDO CON EL TIPO DE SERVICIO QUE SE INDICAN EN LA FIGURA 10 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.

LAS PLACAS LLEVARAN ADHERIDA EN TODA SU SUPERFICIE UNA PELÍCULA REFLEJANTE MEDIANTE UN ADHESIVO ACRÍLICO DE TIPO PERMANENTE, LA TEXTURA REFLEJANTE DEL TIPO DE MICROESFERA ENCAPSULADA CON SUPERFICIE LISA Y ÁNGULO DE REFLEXIÓN ABIERTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS MANTENGAN SU ACCIÓN REFLEJANTE EN TODAS LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y A LOS RAYOS DE LUZ INCIDENTES A UN ÁNGULO NO MENOR DE 70 GRADOS CON RELACIÓN A LA PERPENDICULAR DE LA SUPERFICIE EXPUESTA, ASÍ COMO LA FLEXIBILIDAD Y DURABILIDAD DE LA MISMA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A TRES AÑOS.

AL CENTRO DE LA PLACA DEBE LLEVAR UNA IMAGEN FLOTANTE EN TERCERA DIMENSIÓN CONSISTENTE EN DOS ONDAS CADA UNA COLOCADA EN UNA DIMENSIÓN DIFERENTE, COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD ADICIONALES.

AL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ LLEVAR GRABADAS EN LAS CAPAS MÁS PROFUNDAS DE LA LÁMINA REFLECTIVA LOS LOGOTIPOS DE LA SCT, QUE SOLO SON VISTAS DESDE UN ÁNGULO DETERMINADO, A LA DERECHA DE LA PLACA OTRA HILERA CONTINUA CON EL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE NO SE PUEDEN ELIMINAR POR MEDIOS QUÍMICOS O FÍSICOS DE LAS PLACAS ACABADAS SIN DAÑAR DE FORMA IRREPARABLE LA PELÍCULA REFLECTIVA, DE ACUERDO CON LO QUE DICTA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016. A LA IZQUIERDA DE LA PLACA OTRA HILERA CONTINUA CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS:

FONDO BLANCO. CARACTERES ROJOS. EN LA PARTE SUPERIOR AL CENTRO DE LA PLACA LLEVA COMO FONDO IMPRESO SOBRE LA TEXTURA REFLEJANTE, EL LOGOTIPO "EDOMEX, DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES".

EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE LA PLACA LLEVA IMPRESO EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 20 X 20 MM.

EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DEBERÁ ESTAR IMPRESO TANTO EN LAS PLACAS COMO EN LA CALCOMANÍA.

EL ESTÁNDAR PARA ESTE CÓDIGO DEBE CUMPLIR CON LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD NECESARIA, Y CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- EL CÓDIGO DEBERÁ SER IMPRESO EN EL MATERIAL REFLEJANTE DE LA PLACA.
- EL CÓDIGO DEBERÁ SER IMPRESO CON TINTAS MONOCROMÁTICAS DE ALTO CONTRASTE.
- QUE NO SE PUEDA REPRODUCIR POR NINGÚN MEDIO CONVENCIONAL, FOTOCOPIADO, IMPRESORAS CONVENCIONALES.
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR POR MEDIO DE UN SCANNER U OTROS MEDIOS DIGITALES (EN CASO DE MEDIDAS ÓPTICAS).
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR A TRAVÉS DEL USO DE LECTOR/GRABADOR.
- QUE NO PERMITA RETRO INGENIERÍA ALGUNA.
- QUE NO VARIÉ LINEALMENTE CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉL, ES DECIR, QUE LOS ELEMENTOS DE DOS PLACAS Y DOCUMENTOS DEL MISMO VEHÍCULO NO SEAN SIMILARES
- QUE SU LECTURA SE TENGA QUE LLEVAR A CABO CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS, DE ALTA SEGURIDAD Y RESISTENCIA.
- QUE NO PERMITAN QUE LOS ALGORITMOS DE LECTURA Y DECODIFICACIÓN SEAN EXTRAÍDOS DEL MISMO, CADA PLACA Y DOCUMENTO DEBERÁ CONTAR CON UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE ALTA SEGURIDAD.
- NO SERÁ UNA VARIANTE DE UN CÓDIGO O MECANISMO COMERCIAL SINO UN DISPOSITIVO DISEÑADO EXPROFESO PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD.
- LA APLICACIÓN DE LECTURA DE ESTE CÓDIGO DEBE SER COMPATIBLE CON EL CÓDIGO UTILIZADO ACTUALMENTE.

ADEMÁS DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- SERIE DE LA PLACA,
- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA,
- RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE,
- NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE PLACAS Y CALCOMANÍAS,
- TIPO DEL DOCUMENTO,
- LOTE DE FABRICACIÓN,
- TIPO DE SERVICIO,
- VIGENCIA,
- AÑO DE FABRICACIÓN.

EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA LLEVA IMPRESO LA LETRA F PARA LA PLACA FRONTAL Y LA LETRA T PARA LA PLACA TRASERA EN DIFERENTE COLOR CADA UNA. EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LA PLACA LLEVA EL ESCUDO DEL ESTADO DE MÉXICO EN COLOR NEGRO. EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DE LA PLACA LLEVA IMPRESO EL ESCUDO NACIONAL EN COLOR NEGRO. EN LA PARTE INFERIOR AL CENTRO DE LA PLACA POR ARRIBA DEL OJAL DE SUJECIÓN LLEVA UNA PLECA EN COLOR PANTONE ROJO 1805 CON LA LEYENDA "PATRULLA" EN COLOR BLANCO.

CALCOMANÍA.

DIMENSIONES DE LA CALCOMANÍA:

LAS CALCOMANÍAS SERÁN RECTANGULARES DE 180 MILÍMETROS DE LARGO X 75 MILÍMETROS DE ANCHO, CON ESQUINAS REDONDEADAS. LOS CARACTERES DE IDENTIFICACIÓN, LETRAS Y DÍGITOS DEBEN SER DE 35 MILÍMETROS DE ALTO Y 15 MILÍMETROS DE ANCHO CON UN ANCHO DE RASGO DE 3 MILÍMETROS, SUJETÁNDOSE A LOS PATRONES DISEÑADOS PARA EL EFECTO POR LA SCT EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA.

DISEÑO DE LA CALCOMANÍA:

LAS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE ACUERDO CON EL TIPO DE SERVICIO CONTIENEN GUIONES DE SEPARACIÓN ENTRE CARACTERES Y DÍGITOS.

MATERIALES DE LA CALCOMANÍA:

LAS CALCOMANÍAS SE FABRICARÁN EN MATERIAL DE TEXTURA REFLEJANTE CON ADHESIVO EN LA PARTE FRONTAL DE TIPO PERMANENTE. EL MATERIAL DEBE DE CONTAR CON HILERAS VERTICALES DE SELLOS GRABADOS DE SEGURIDAD UNIDIRECCIONAL DE ALTA RESOLUCIÓN CON EL LOGOTIPO DE LA SCT AL CENTRO, UNA HILERA VERTICAL EN EL COSTADO DERECHO DE LA CALCOMANÍA EL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA, UNA HILERA VERTICAL EN EL COSTADO IZQUIERDO CON LOS ESCUDOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001- SCT-2-2016.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA:

FONDO BLANCO, CARACTERES ROJOS, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CALCOMANÍA AL CENTRO LLEVA EL LOGOTIPO "EDOMEX, DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES".

EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ANTES DEL CUADRO RESTRICTIVO LLEVA EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 15 X 15 MM EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, JUNTO AL COLOR DEL PROGRAMA HOY NO CIRCUCLA (CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD Y CONTENIDO QUE EL DE LAS PLACAS).

EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA LLEVA EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DE LA CALCOMANÍA LLEVA EL ESCUDO NACIONAL EN BLANCO Y NEGRO. EN EL COSTADO DERECHO DE LA CALCOMANÍA LLEVA UN RECUADRO DE 21 MILÍMETROS POR 67 MILÍMETROS CON EL COLOR RESTRICTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA HOY NO CIRCUCLA. EN TODA LA PERIFERIA DE LA CALCOMANÍA LLEVA UNA GRAFILA EN COLOR NEGRO.

EL DISEÑO DE LAS PLACAS Y DE LA CALCOMANÍA SE DEBE SUJETAR ESTRICTAMENTE AL DICTAMEN TÉCNICO QUE PARA TAL EFECTO EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOTECNIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE



I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
21	02	19

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A OBSERVACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/3/2019
13	FEBRERO	2019		

GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., ATENDERÁ A LO SIGUIENTE:

- LOS NÚMEROS DE SERIE PARA CADA UNO DE LOS JUEGOS DE PLACAS Y CALCOMANÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO SERÁN INFORMADOS A GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., POR EL ÁREA USUARIA (DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD) Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- LA SOLICITUD DE PRODUCCIÓN A GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., SE DARÁ UNA VEZ QUE SE VERIFIQUEN LAS MUESTRAS IDÉNTICAS DE LAS MODALIDADES ADJUDICADAS Y QUE DEBERÁ ENTREGAR GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
- EL ÁREA USUARIA (DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD), REVISARÁ LAS CANTIDADES, SERIES Y FOLIOS DE LOS JUEGOS DE PLACAS Y CALCOMANÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS, OBLIGÁNDOSE ESTE A REPONER LOS JUEGOS DE PLACAS Y CALCOMANÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEFECTUOSOS Y/O FALTANTES EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.
- EL PERSONAL DEL ÁREA USUARIA (DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD) PODRÁ EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., CON EL PROPÓSITO DE CORROBORAR EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES EN LAS CUALES SE LLEVAN A CABO LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE CALIDAD DE LOS JUEGOS DE PLACAS Y CALCOMANÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE


I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE REJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
21	02	19

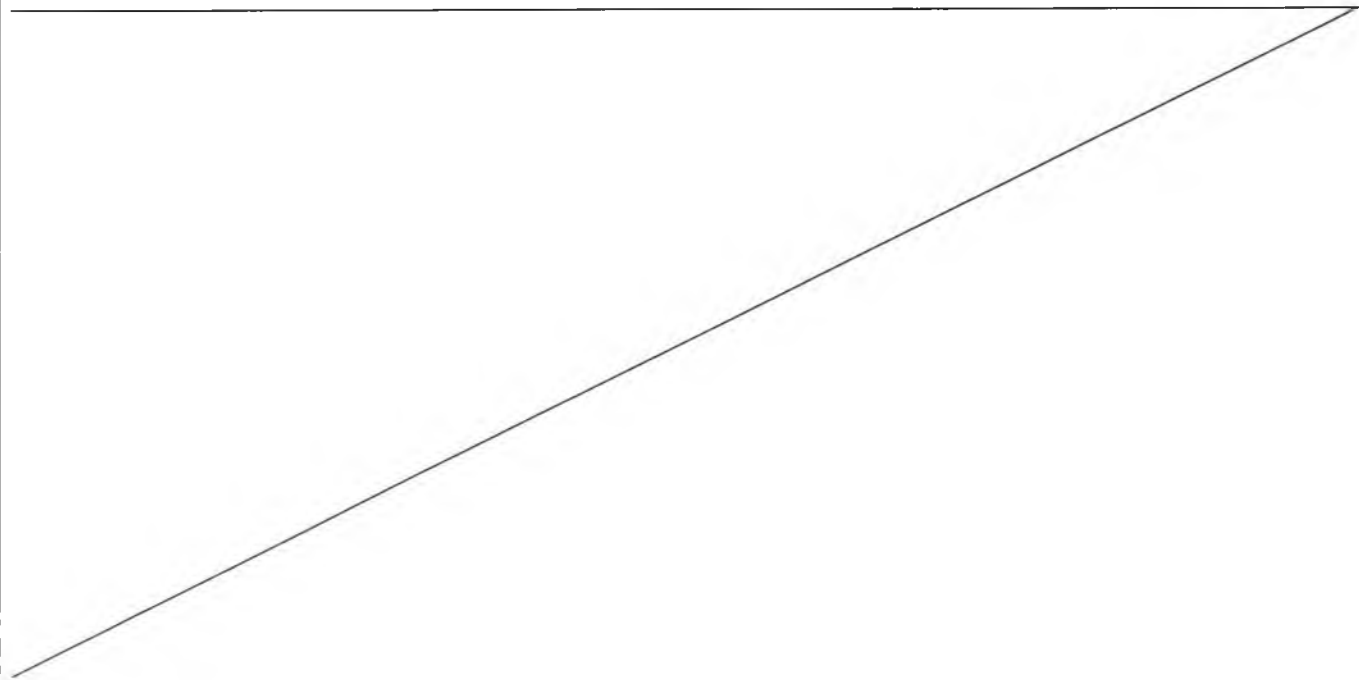
FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/3/2019
13	FEBRERO	2019		

GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.

REQ.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CA-00004-2019	3362030001-001	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PLACAS DE TRANSPORTE PUBLICO	1	SERVICIO	\$ 8'423,415.00	\$ 8'423,415.00
	3362030010-001	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PLACAS DE TRANSPORTE PARA AMBULANCIA	1	SERVICIO	\$ 133,705.00	\$ 133,705.00
	3362030011-001	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PLACAS DE POLICIA	1	SERVICIO	\$ 187,187.00	\$ 187,187.00
(OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N., I.V.A. INCLUIDO) TOTAL:						\$ 8'744,307.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 8'744,307.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁX ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V..

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
27	02	19

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/3/2019
13	FEBRERO	2019		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	